

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto: LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA SOPORTE PARA EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE MOVILIZACIÓN (REEMO) EN EL ESTADO DE MORELOS.

Dependencia o Municipio: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

Responsable oficial o técnico: Lic. Alberto Aguilar Román

Tipo de AIR: Exención

Clasificación: Agropecuario,

Archivo del anteproyecto: [ACUERDO LINEAMIENTOS FIFCAM FINAL 231025.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s): Alberto Aguilar Román

Cargo: Secretario Particular

Teléfono: 7773144186

Correo Electrónico: alberto.aguilar@morelos.gob.mx

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Asegurar la planeación y eficiencia, así como la transparencia y rendición de cuentas del programa por medio de la regulación de la propuesta dando certeza jurídica y en cumplimiento con la ley a los componentes del instrumento el cual propone un acceso equitativo del mismo. La regulación de los lineamientos permite dar a conocer de manera específica y programada cada uno de los procesos que se consideran para el programa, el cual tiene la finalidad de implementar un sistema de Registro Electrónico de Movilización que permita controlar la trazabilidad ganadera, a través de la aplicación de técnicas que mejoren la movilización ganadera del Estado de Morelos, permitiendo causar un impacto positivo en la producción, sanidad e inocuidad.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: Justificación de la regulación propuesta: La emisión de los presentes Lineamientos del programa Implementación del Programa Soporte para el Registro Electrónico de Movilización (REEMO) en el Estado de Morelos resulta necesaria para establecer con precisión la operación de los mismos por parte de la Dirección General de Ganadería y Acuacultura para actuar en el ámbito de su competencia, optimizando la gestión administrativa y garantizando el cumplimiento eficaz de sus atribuciones, y esta regulación se enmarca en una estrategia de desconcentración funcional que no implica costo alguno para el erario, al tratarse de un acto administrativo de carácter general exento de pago por concepto de publicación conforme, al artículo 120 último párrafo de la ley federal de Hacienda del estado de Morelos, en el que textualmente se establece por lo que respecta a los ingresos generados por productos de publicaciones el Boletín Judicial y en el Periódico Oficial, lo siguiente: "...Quedaran exentas de pago para la publicación a que se refieren las Fracciones I inciso B) y II inciso B, Numeral I de este artículo,, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares, así como Lineamientos Criterios, Instructivos reglas, manuales y disposiciones que expidan los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, Los ayuntamientos del estado y otras autoridades Federales o locales que tengan por objeto establecer derechos u obligaciones a los particulares...".